

Se sascribe d'esto periódico en la Redección esse de los Sres. Viude é hijos de Miños à 90 rs. el año, 30 el sementre y 30 el trimestre. Los anancios se insoctarán A medio real linea para los sascritores, y un real tinea para los que ou lo sean.

» Luego que las Sres, Alcoldes y Serretarles reciban los números del Boletín que correspondan al distrita, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerà hasta el recibo del mimero signiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines enleccionados ordenadamente para su encuadernacian que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860 - GRANO ALAS .

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante saiud.

Del Gobierno de provincia.

Núm. 140.

Direction general de Administracion.-Presunuestos.

Próxima ya la época en que deben formarse los presupuest a adicionales al ordinario en egercicio se remiten por al correo inmediato y signientes á cada uno de los Ayuntamientos de esta provincia, cuatro ejemplares impres s donde los respectivos Alcoldes cuy- s Ayuntamientos tuvieren necesitad de nquelles por razon de nuevos gastos no previstos ó como resultar del presupuesta anterior, deberón re-dactar los mismos, sirvidudeles en otra caso dichos impresos para for mar en tiempo oportuan los ordinarios correspondientes al año inmediato de 1863.

Diferentes han sido las disposiciones publicados en el particular y no menos las reglas dictadas por este Gabierno de provincia para el mas exacto complimiento de aquallas, pero la esperiencia la venido demostrando cada dia que much si Alcaldes y Secretarios, afactando desconocer unas y otras, lleuau esle servicia no solo de una manera inconveniente sino hasta faltando á las formatidades, mos esenciales; y si bien esto ha pedido tolerarse hasla ahora con motivo de algunas novedados introducidas en el ramo de contabilidad municipal, hoy ya, mas regularizado este sistema no pueden pasar desapercibidas eierlas faltas y amisiones que por in-Significantes que parezeen conteiboyen no pricas veces à complicar la tramitacion de diches presupues-

blico como los intereses municipa-A fin pues de evitar talas incon-

los caya pronta y regular termina-

cion reclamon tanto el servicio pú-

à continuacion la órden circular de la Direccion general del rame donde los respectivos Alcables y Secretarios, fijândose con atguna detencion, hallarán las reglas necesarins para la mejor redoccion de les mencionades presupuestes, que deben presentarso en este Gobierno de provincia antes del dia 1.º da Junio próximo por dupticado y con las relaciones correspondientes à cada une de sus cupitulos, debiendo remitir tambico un torcer ejemplor sin retaciones en al que vengan comprendidas todas las partidas del ordinario y adicional para tener à la vista desde lucgo el importe de aquellas refundidas y demostrar si hay ono sobiontes en dicho presupuesto rectificado segun sa solicita, en la inteligeneia que trascurrido el dia espresado sin habersa recibido aquellas o presentándose faltos de alguna de las firmalidades prescritas no so datú carso á los mismos y los Ayontamientos carecerán do los recursus mecesarios para cubrir opertunomente sus legitimas obligaciones. Leon 8 de Abril de 1862. - Cenara Alas.

Orden circular que se cita.

La formación de los presupuestos adicionates que han de remitir, así los Ayuntamientos como las provincias antes del 1.º de Junio de cada año, para nue sean refundidos en los pedigacios aprobados, requiere por parte de V. S. un examen detenido si han de ser lielmente interpretadas y cumplidas las disposiciones que comprende acerca de esta materia la Real órden circular de 30 de Jutio de 1859 en sus ocho artientos sucesivos desde el 12 al 19 inchi-

Facil es de estimar la importancia de estos presupoestos pdicionaies, que comprenden en primer lugar las resullas que quedan de endo presupuesto enondo se cierran sus pagos, proporcionando el enface de las obligaciones del ejeccicio anterior con los del ejercicio actual, y configuen en segundo lugar los créditos de rarácter suplemenbirlo que exigen los gastos no previstos por chalquier motivo al formerse los urdinarios que se están ejerciendo.

La Direccion, annope esta segura del ilustrado celo de V. S., y de que dará toda la importancia que merece al servicio de que se trata, cercano como está el plaza de la formación de los prosupties os adicionates correspondientes à 1839, no puede menos de expovaciones, y de dictar algunas medidas que juzga convenientes aceren de esta materia, en uso de sus facultades ordimerius y de las especiales quo le concede el art. 39 de la Real orden de 30 de Julio antes citado.

Dos son los puntos esenciales que, ó juicio de la Dirección, rectancia la atencion de V. S. al formar los presupuestos adicionales: la exactitud de la liquidación que la de producir las re-sultas destinadas à figurar en citos en primer término, y la prevision accesaria para que comprendan de ma vez tudos los gostos del año nuevos ó imprevistos hasta entonces,

Acerca del primer punto debe recordar V. S. que el art. 12 de la Real brien de 30 de Julio previene que los pagos por cuenta del presupuesto vencido en 31 de Diviembre no se cierren no esta fecha, como untes se bacía, siguiendo mas práctica viciosa que solia crear conflictus à las corporaciones y amenguar à las veres su crédite. Alsora, co victad de aquella uneva disposieina, tudos las servicios contratados y obligaciones cumplidas dentro del año trascurrido y de los enéditos aprobados, pueden y deben satisfacerse durante el periodo de tres meses de ampliación abierto para los pagos, hasta que en 31 de Marzo se cierren estos definitivamente, y se forme una liquidación general de los gastos y otra de los jogresos, así en los presupuestos municipales como en los provinciales, con el fin de que los resultas de estas dos fiquidaciones constituyen las primeras partidas de ingresos y gastos de los presumestos adicionales. Por los modelos de ambas liquidaciones, provincial y municipal, comprenderà V. S. facilmente los detalles; y con el objeto de bacer ann mas seneilla su tarea, ta Horecion cree conveniente remitirle adjunto un número soficiente de ejemplaces, para que tanto en los Avantancientos como en las oficinas del Gabierno de provincia, se flenen sus casillas y se cumpla desde luego con exactitud y uniformidad este servicio. Pero las ventajas del período de ampliacion, la claridad de las liquidaciones, la exactitud de las resultas que han de former les primeres partides de les odicionales, no postron obtenerse sin que ta encota adicional de recaudación y de jugos, que reclama la ejecución de una reforata tan importante en la contabilidad mimicipal y provincial, se Peve de una manera conveniento; y por lo mismo remitire tambien à V. S. las instrucciones y los modelos necesarios para princurur desde abora, en quanto sea posible, y preparar en la fatura ampliacion del actual presuparsto, el completo piantenniento del muevo sistemo.

V. S. es que la cuenta adicional que en esta ó la otra forma ha debido llevarse por los tres meses de ampliación que estan corriendo, se una á la general del presupuesto de que procede, y convenira también que V. S. haga unir á esta cuenta adicional copias de las liquidaciones de gastos é ingresos y del ectificado del acta de arqueo que ha decelebrarse en 31 de Marzo, despues de cercados los pagos en todas las Depositarias de Ayuntaminuto y de provincia, Nada sa altera, por la demas, respectode la formación de las cuentas, limitámbase el proposito de la Direccion à armenizar la adicional con la general que hasta aquí se ha rendido,

16

Acerca del segundo punto apenas podcia encorecer bustante à V. S. la necesidad de que se aliserve rigorosamente el art. 11 de la menelogada Beal òrden de 30 de Julio, el egal tiende à evitar que se offeren las partidas de los presupuestos ya definitivamente modificatos y aprobados, fuen formando mas de un adicional, bien solicitando y obteniendo trasferencias de crédito, que no es posible autorizar en un régimen económica fan complicado por el mimero considerable, y la diversidad de condiciones de los centros provinciales y municipales que lo constituyen. Basta aquí se ha fundado el abuso en la sobrada enticipación con que se formaban y remitian à la aprobacion del Ministeria à de los Gobiernos de provincia los presupuestos ordinarios: pero aliora que el plozo señalado para la remision de los adicionales de resultas y nuevos gastos permite examinar y reformar casí à la mitad de so ejercicio cada presupuesto ordinario, de mode ninguna puede disculparse la formación de segundos adicionales, nipueden autorizarse las trasferencias de crédito à no ser que sucesos realmente. extraordinaries y notoriamente excepcionales den morivo hastante para ello.

Señalados ya a la atención de V. S. ratos dos puntos esenciates, réstale á la Dirección encargar à su celo el exacto complimiento de las prevenciones signientes:

1.º Antes de 1 ° de Junio se servirà V. S. remitir à esta Direccion el presupuesto adicional de la provincia y los adicionales de los Ayuntamientos que della aprobar el Gobierno; y para er 15 del mismo mes dara V. S. cuenta det estado en que se halle en la provincia de su mando la presentación de los adicionales que á V. S. competa aprobar, segun las disposiciones vigen-

2.º Con arregio é lo prevenido en el art. 14 de la Rosi órden circular de 20 de Julio de 1859, el presupuesto udicional de cada año compresserá orresolution estimanta y, ner a su constitutation electrical our our sur estimation estimation of entre estimation estimations. y gastos del presupuesto enterior y los gastos nuevos que see conveniento incluir en el ordinario que se ejercita; y en el caso de que no hnya nuevos gostos que incluir, ni resultas del presupuesto anterior à que atender, se formarón de loras suertes las liquidaciones de gastos y de ingresos las cunles se remitirán à este Ministerio con una ecertificación que acredite que quedan satisfechas todos las obligaciones y realizados tudos los ingresos del ejercicio vencido. Con estos occumentos se justificará el culace del período administrativo que see cierra con el del ejercicio corriente.

3. El adicional de nuevos gastos comprendera siempre los ingresos adicionales necesarios, y ademas las trosferencias de crédito, y cuanto altere las cifras aprobadas ya en el ordinario; à fin de que el presupuesto, despues de hecha la refundicion, quede ó nivelado ó con sobrante. Al efecto será necesario practicar un estudio coneienzudo y previsor que de por consequençia en su dia la mayor conformidad posible entre ci presupuesto y la cuenta, lo cual se conseguira foclayendo solo en cade ejercicio los gastos que puedan satisfacerse con los recursos realizables en ét, y separando de los ingresos calculados la porte de ellos que pueda ser por cualquier motivo flusorio.

A.* El adicional de resultas en la parte de gostos constora de una relacion que comprenda todas las obligaciones cumplidas y servicios realizados y no satisfectios en el presupuesto anterior al cerrarse definitivamente los pagos en 31 de Marzo, à la cunt se unirà como comprobante de las faltes ucarridas en los pagos, la fiquidación general de gastes. Como V. S. observará: no hoy en el modelo de esta liquidocion casilla para lo pagado de mas en los priliculos del presupuesto provincial y las partidas ó artículos del municipal, porque con arregio à las disposiciones vigentes, no es de abono cautidad aigune que exceda de los cré-ditos autorizados. Cuendo por ceusas inevitables ocurra sin embargo cualquier exceso de gasto, se instruirá sobre ello expediente particular en la forma que determina el art. 18 de la precitada Real orden de 30 de Julio. y se unità este expediente à la cuenta general para que en él recaiga la reso-Incion oportuna.

B. El adicional de resultas en la parte de ingresos constará de una relacion de las créditos que estén sin realizar en 31 de Marzo, y que se consideren cobrables, à la cual se unirà como comprobante la liquidación general de ingresos. Tambien se muiran à aquella como comprobantes de la existencia en arcas, que ha de formar el primer articulo o partide de ingresos por re-sultos, las certificaciones de las actes de arqueo celebradas en 31 de Diciembre y en 31 de Marzo. La comporacion entre lo pagado y lo recaudado en las dos fechas citadas, servirá de baso a la comprobacion de las existencias en arcas que deben dar de si les certificaciones, Solo pasarà al adicional para refundirse con el ordinario la cantidad que resulte de la certificación del arqueo practicado en 31 de Marzo.

6.º El adicionel de nuevos gastos comprenderá en sus lugares respectivos los créditos ó partitus que alteren las cifras aprobadas en el ordinario, debicadose referir unos y otras à lus relaciones numeradas en que se detaliarán con claridud las cantilades pedidas por adicion para cada servicio. La Direccion remitirá en breve á V. S. suficiente número de ejemptares de presupuestos provincioles y municipales, con arregio à un nuevo modelo, à fin de que se utilicen en los adicionales nue van à formarse les modificacio-

nes que ha creido conveniente introducir en su reduccion y estructura.

7. Se ofra precisamente subre los créditos o partidas que atteren en el adicional, lus cifras del presupuesto ordinario à las Diputaciones y Ayuntamientos, segun los casos, con el fin de que discuton y voten los nuevos gastos De los acuerdos de las Corporaciones acerca de este nunto se extenderan certificaciones que se unirán at presupuesto adicional, lo mismo que se praclica en el ordinario; y al trasladar à los Ministerios respectivos los capitules o relaciones que comprendan servicios de su competencia, tendrán especial cuidado los Gobernodores, para cum-plir con el art. 9,º de la Real órden antes citado, de acompañar copias de estos acuerdos, à fin de que pueda te-perso en cuento la opinion de dichis Corporaciones. De baber Hennito' los-Cobernadores esta prescripcion daraa comocimiento à esté Ministerio al remillir los presupacetes ordinarios é los adicionales.

8.º Para demostrar que está bien formado el adicional, y que en la refundición se presenta el presupuesto municipal o niveludo o confesiorante, segun está prevenido, se acompatura á aquel por superado y sin relaciones un ejemplar impreso rectificado yo en los términos mismos en que su aprobación se solicita. Del presupuesto provincial se remátra solo un resúmen par capitalos.

Para evitor, segun está disppesto, las alteraciones de las cifras del presupuesto en lo que resta de ejercicio despues del 1. de Janio, que es cuando deben ya estar formados los adicionales, se anmentará en estas, con la debida prevision, el espítulo de improdistos, à fin de que el baste à cubrir les gastes nueves que ocurran facra de consignación, y cualquiero otro exceso de corta untidad sobre tos créditos aprobados, Canado un Gobernador solicite autorizacion para bacer algun gasto por cuenta de este capitulo, se servirá determinar la cantidad que de él pretenda invertir; en la inteligencia de que no podrá tener efecto de

otro manera la autorización pedido...

10. Con el objeto de que figurea entre los datos estadísticos de la Dirección, reclamerdo los Gobernadores do todos aquellos Xyuntomientos que gosten mas de 1.0.000 rs. una copia fuegra de las liquidariones generales de gostos é ingresos de los presuouestos, y los remitirán é este Centro directivo al tiempo de aprobar per su parte los presupuestos adicionates.

Núm. 141.

El dia 27 de Marzo último, se ausentó de la casa paterna y pueblo de Valdemorilla, el jóven Lázaro Pascual, cuyas senas se espresan á continuacion, en su consecuencia encargo á las autoridades locales, puestos de la Guardia civil, y empleados del ramo de vigilancia de la provincia, prectiquen das oportunas diligencias para averiguar su paradero, y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Alcalde constitucional de Lagre. Leon 4 de Abril de 1862.-Genaro Alas.

Señas de Lázaro Pascual.

suficiente número de ejemplares de presupuestos provincioles y municipales, con arregio à un nuevo modelo, à gular, pelo y ojos negros, cara les que se utilicen en los adiciona, les que yan à formatse les modificacio moreno; vestia chalico de pa-

no negro, pantalon de tela á media usa, zapatos blancos, gruesos y abotinados, botas de pastor, zajones blancos, un cincho ancho con dos bolsas, capa vieja de paño pardo de vuelta, sombrero negro. Llevaha consigo dos perritos de guarda de ganado.

"Núm. 142.

El Sr. Juez de 1.º instancia de Alcañices en exhorto que me ha dirigido con fecha 28 de Marzo último, me participa que se halla instruyendo causa criminal por el abandono de un niño que apareció en el pórtico de la Iglesia de Cerezal, el cual se cree espuso en aquel sitio una muger pordiosera que estuvo en el espresado pueblo la larde del 17 del citado Marzo, saliendo antes de amanecer del siguiente dia 18;

y en su consecuencia encargo à las autoridades locales, puestos de la Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia de la provincia, practiquen las oportunas diligencias para que si se presentase en la misma la citada muger, cuyas señas se espresan à continuacion, sea capturada y remitida à mi disposicion Leon 4 de Abril de 1862. = Genaro Alas.

Señas de la muger que se menciona.

Edad de 18 á 19 años, buen color, bien parecida, calza cholus, viste manteo de pario pardo roja, almilla de id, manto urgro, todas las prendas á estilo de tierra Aliste bastante usadas. Es al parecer gallega. Lleva tambien un pañuelo celeste á la cabeza.

Núm. 143.

Section de Femento.=Obras públicas.

CARRETERA DE PRIMER ÓRBEN DE SAN CEBRIAN À LEON.

AYUNTAMIENTO DE VILLACE

POSITIO DE DESAMARIEL.

Liste nominat de los dueños de las fincas que en el término de dicho pueblo han de ser expropiadas con la espresada carretera.

N.º d e órden.	Claso de lus Oncas.	Nombre del propietario.	Pueblo de su residencia,
1	Tiecra.	D. Miguél Nava.	Villalobás.
2	Id.	Eugenia García.	Id.
5	IJ.	Larenza Rey,	Benemeriel.
4 5 6	Id.	Angel Alvacez.	Villalobar.
- 5	Id.	Vitario Ordós.	Id.
6	ld.	Baltasás Ordás,	ld.
7	Id.	lsidoro Alvarez.	ld.
8	Id.	Dionisio Alvarez.	Id.
9	fd.	Isidaro Aloneo.	Id.
10	fá,	Isidora Alvarez.	Id.
- 11	Id.	Diouisia Alvarez.	Id.
12	ld.	Antonio Ordás.	Id.
13	14.	Monuel Johnces.	Villibañe.
14	Id.	Isidaro Alonso.	Villələbár.
15	11.	Don't Pamiena Alvarez.	Renazolve.
16	Id.	D. Lorenzo Alvarez.	Villalobár.
17	Įd.	Jooquin Jahares.	ld,
18	19:	Juan Liebana.	Cabreros.
49	Li.	Antolin Ordás,	Villalobar.
20	M.	Cárles Casade.	1 .1.
	լվ.	José Koy.	14.
22	I.I.	Cahildo de Astorga.	_ > .
	ы.	llereneros de Luis Alonso.	Bennzaiva.
	Id.	D. Longinus Rebolio.	Benamariel.
25	d.	Francisco Alvarez.	Id.
26	14.	Jose Trancho.	Įd,
27	1d	Viterio Rebollo.	Id.
28	Id.	Deña Polania Rehallo.	ld.
29	Id.	D. Jasquin Jabares.	Villalobár.
30		Felipa García.	Renamariel.
51	lık.	Antolin Ordas.	Villalabár.
32	[-],	Pedro Beneitez.	Banamariel.
55	Id.	Audrés Alvarez.	Villalobár.
54	<u>id.</u>	Jacinin Alonso.	M,
55	ы.	Augel Tranche.	Renamariel.
50	ы.	Angel Atonso.	Id.
57	I-1.	Vitorio Ordás,	Villalobár.
28	Id.	Joré Nogal	14.
59	14.	La Fábrica de Benamarial.	.
40	Ы.	D. Longinos Rebello.	Banomoriel.
41	ig.	Santiago Ordás,	Id.
42	Id.	Gabriel Alonso,	Villalobár,

			•	i <u>.</u>	- ÿ	i				
	43	Tierra.	D. Angel Alvarez.	Villalobar.	1 11		Tierra.	B.	Rodrigo Muñoz.	Campo Villavidel.
	44	Id.		ld.	1 11	้อ	Id.		Sebastian Genzalez.	Cabreros,
	45	Id.								Villalobár.
			= · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Id.	1 !!		Id.		Diccisio Alonso.	
		Įd,		ld,	1.11		ld.		Angel Alenso.	Benomariel.
	47	ld.		Id.	1 11		Jd.	_	José Roy.	Villalobár.
		Id.		ld.	1 11		Jd.		Fabrica de Benamariel.	*
		Id.	La Pábrica de Benamariel.		1 11	7	I!.	$\mathbf{p}_{\mathbf{q}}$	ña Maria Alvarez.	Villalobár,
	50	[1],	D. Santes Cano.	Ardon.	1 11	8 .	ld,	D,	José Alvarez Pardo.	Ы,
	51	Id.		Villalobár.	41		ſd.		Dionisio Alonso.	1d.
		Id.		Id.	12		Ы,		Angel Tranche.	Benemariel.
		Id.		Íd.	12		Id.		Lorenzo Rey.	Id.
		ĬJ.								
				Bonazolve.	12		IJ.		Santos Alonso.	Benazolve.
		Id.		Villaíobár.	12		ld.		Manuel Martinez Garcia.	Villalobár.
		<u>I</u> d.		11,	12	4	i).		Tirso Mignelez,	Id.
	57	Id.	La Fébrico de Benamariel.	•	12	lő .	11.		Marcelo Ordás,	Id.
	58	ld.	D. Vitorio Rebello.	Benamariel.	12	6	તિ.		Lerenzo Alvarez.	Id.
	59	14.		IJ.	12	7	d.		Francisco Alvarez.	Banamariel.
		14.	La l'abrice de Benamariel.				ld.		Sant & Caño.	Ardon.
		Id.		Villalobar.	1 12		ld.		Toribio Alvarez,	Villalobár.
• •		ld.						ъ.,		
			F. S. S. L. S. L. S.	14.	15		ld.			Įd.
		14.		Benameriel.	1 13		Id.	D.		Id.
		14.	D. Lenginos Bebollo.	Ŀŧ.	1.15	4	ld.		Manuel Casado.	Li.
	65	34,	Defin Josefo Ordás.	Id.	1 13	13	Id.		Posecul Garcia.	1d.
	66	Id.	D. José Rey.	Villalobár.	1 1 5	4	Id.		Vicenta Carreño.	Id.
		ld.		Viilacarbiel.	15		Ĩ4.		Blas Alonso,	Ĭd.
		Ĩā.			13		Id.		Toribio Alvarez.	10.
				Benameriel.						
		Id.		Benazolya,	1 13		Id.		José Alverez.	Id.
		ld.	Angel Alonso.	Benamsriel	1 13	-	II.		Angel Manag.	Benamariel.
	71	ીતું.	Vitorio Rebollo.	T4.	1 15	59	II.	- 6	Bailesár Ordás.	Villulobár.
	7:3	Ы.	Santiago Rey,	ld.	14	0	Id.	$-$ H $_{ m e}$	roderos de Blas Martinez.	10,
٠	73	1d.		Id.	14		Id.		Bernardo Alvarez.	Benemoriel.
	74	Īd.		Id.	14		14.		Gregorio Alvarez.	Villalobar.
		Ĭd.			14		IJ.			Id.
	75 76		Santiago Ordás,	Id.					Jacinto Alvarez.	
	76	Id.	Juoquin Cembranes.	Villaloher.	34		li.		Angel Alonso.	Benamariel.
	77	Id.	Santingo Rey.	Benemariel.	44		Id.	Πo	ña Andres Nogol.	Villalehår.
	78	IJ.	Cabildo de Astorga.	JO OL	44	i6	Id.		Lucas García,	Villibañe.
	79	Id,	D. Damian Alvarez.	Benazolve.	14	7	Jd,		José Alonso.	Villademer.
	80	Id.	Antonio Ocdás.	Villolobáz.	1 14	IR.	Id.		Santos Atonso.	Benezolve,
	81	là.		Benamariel.	1				D42004 11/41/191	
	82	T. borcillar			•	Ban	amarial Catul	han e	Ot do 1964 - Witania Raball	a — Ita annia
				ld.	1	Dad	amariet Oata	ore .	21 de 1861Viterio Reboll	oʻ≕na cofita•
	83	ld. id.		Villacarbiel.	1					
	84		D. Manuel Martinez.	Villalobar,	1.				e con la anterior nómino, se	
	85	ld. id.	Santiago Rey.	llenamariel.	ાં હોઠ છ	pros	rincia para su	pui	dicacion inmediata. Leon 29	de Marzo de 1862.
	86	Hera.	Angel Tranctio.	Id.	== t	£i Ta	geniero Gefe,	Ed.	uardo Mojadés.	
	87	Id.	José Tranche y Ant.º Ordás	Id.	.]		•		**	
		·Id,		Id.	,	VIIN	C ME OTMBIKAT	ınar	nas DEL DIA CRINI	A DE SAN ANTOLINA.
		ld.	Vitorio Reholla.	1d.) esta		200121-1-0-1-0	-	HOS DEG HOT GREET	t be out attender.
		Id.			l					
	90		Longinos Rebollo.	Id.	List	la ne	iminal de los d	ueño	is de lus fincas que en el térmi	ino de dicho pueblo -
	91	Įd.	l'abian Casado.	1d	h	ian e	ic ser expropie	adas	con la espresada carretera.	-
	93	Id.	Angel Alonso.	14.	1					
	95	Id.	José Tranche.	.Id.	N.* 4	de	Ciase			Paeblo '
	94	ld.	Bonifacio Tranche.	I4.	orde	.0.	de las fincas.		Nombre del propietario.	de su residencia,
	95	Ιď,	Policarpo Miguelez.	13.	-1 -					
	96	Li.	Sentingo O dás.	Id.	1 1	i T	ierra.	T) N	fanuci Fernandoz.	Valladelid.
	97	Huerta.	Santingo Ordás.	Id.	9	i î	I.			
									Fernando Ordás.	Villalobar.
	98	Tierra.	I lem.	Įd.] 3		i		Isidora Alvarez.	I4.
	99	Hoerto.	Banifacio Alonso.	Id.	1 4	a 1'	radera.		Manuel Fernaudez.	Valladolid.
	100	Id.	Jasé Tranche.	Id.	ł					•
	101	ld,	Bernardo Alvarez.	Id.	1	Vill	amahan 14 d	e M	arzo do 1862,≔El Ayudante	e, Costo Alvarez.
	102	ld.	Angel Alonso.	Id.	1		· · · · · ·			•
	103	Plantie del comun			Į.	Hal	lândame conf	LE TO	n con la anteriur admica co	naga al Cabigena
			Autonio Ordás.	Danamarial	144				s can la anterior nómico, es	
	104	Huerta.		Benamariel.					licacion inmediata. Leon 29	do marzing 1002,
	105	Įd.	Fran isce Alvarez.	Id.	1=1	et Ir	igeniero Gelo.	, Kd	uardo Mojados.	
	108	Cueva.	Dionisio Alenso.	Villalobár,	1	Lo	nue se nublica	ен е	l presente pariódico oficial es	a conformidad á lo
	107	Barrial.	Liem.	Ы.	die				de 27 de Julio de 1853, señ	
	108	Li.	José Garcia.	Benamariel.						
	109	Lt.	Soutingo Gardie.	Id.					esados predon hacer los réch	
		Tierra.	Cipellan, D. Gregorio Alonso.					MUCL	iirles. Leon 2 de Abril de 186	z.=Es Governation,
	, . 0	-101101	M. Sames to orr Bours mounts		[Ger	utto	Alas.			

DONATIVOS,-Núm. 144.

El Sr. Brigadier Gobernador militar de esta provincia con fecha 4 del actual, me ha pasado las tres siguientes relaciones recibidas de la Capitanta general de Castilla la Vicja.

Relacion nominal de los Gefes. Oficiales é individuos de tropa declarados inutilizades segun las órdenes vigentes é consecuencia de la gloriasa Campana de Africa, hasta fin de Dicirmbre de 1861, con espresson de clases, punto de residencia, causas de inutilidad y cantidades que les corresponde percibir deducido lo que se les ha adjudicado por donativos especiales.

Cuerros y clases.	Nombros.	Partos para dombo hun reciblido sus pasapurtes,	Cantidados que les cor- responde. Reules.	Reales. Cont.	Beponye Lightho.	odsenvaciones.	
Parnesio p.*	Santos Muñoz Maraño	GABALLERÍA. Maranana, Leon.	5,200	169 2 8	5.050 72		
Idem	Francisco Diez Martinez	- · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	5.200	1601	4,550 72		
		Soma	10,400	838 56	9,561 44	•	

Cuerros y olases.	Nombres,	pora dondo li pora posa sus posa	en recibido	Cantidudos que les cur- responde, Reules.	brancti lieales.	Cent.	liepies.	cént.	observaciones.
Princesa n. 4 cabo 4.º		Llánaves.	\	5,200	500		4,700	*	,
	Santingo Martinez Costellanos.),	5,200	500	n	4,700	•	1
		Valderas.	- 1	5,200	500	*	4,700		Dol donativo de la suscricion de Leon.
Córdoba n.º 10. »	Faustino Alvarez Yerdon	Villadepan.	- 1	5,400	169	28	5,050	72	1
Leon n. 58.	José Andrés Ralbuena	Portilla.	- 1	5.200	500	,	4,700	р)
Id. >	Francisco Carnicero Ordás	Sin. Coloma (Voga,	(•	5,200	•	*	-	Por hobor recibido 500 ys. de 1d. y 18,000 ym. nomunics del 5 por 100 illigrido su de- nativo de S. A. II, al Duque de Parine.
(Gabriel Gomez Gonzalez	Espinosa de marre.	ΔI- \	5,200	169	28	5,050	62	Del donativo de la suscricion de Leon.
taloùs n.º 1.º 🔰 🤛	Juan Gonzalez Lopez,	Mongrande.	}	5.200			٠,		·
Alva de Tormes n. 10	Marcelino Diez Villar	Pajarea.	1	5,200	469	28	5,050	62	Del donativo de la suscricion de Laca.
		_	Sема	46.800	7.707	84			
						_			

INCENIEROS.

1.er Regimiento, cabo.. Agustia Alvarez Alonso. . . Ferrero, Leon.

Volladolid 1.º de Abril de 1862.-El T. C. Gefe de E. M. interino, Felix Fornandez Cabada.-V.º B.º-Martinez.-Es copie.-El T. C. Gefe de E. M. interino, Felix Fernandez Cabada.

Y se insertan en el Baletin aficial de la provincia á fin de que por este medio llegus á noticia de los interesados que en ellas se espresan y puedan hacer las reclamaciones correspondientes. Leon 7 de Abril de 1862. - Gonaro Alus.

De los Ayuntamientos.

Ayuntamiento de Boñar.

No habiéndose presentado en el acto del sorteo ni tampoco en el de la declaración de soldados los mozos Luciano José Barba, natural de Grandoso y Diego Gregorio García Fermandez que lo es de esta villa cuyo paradero se ignora, se les llama por medio de este edicto para que se presenten en el Ayuntamiento antes del 23 del corriente à fin de poder hacerlo ante el Consejo el dia de la entrega de quintos pues que el primero está declarado soldado y el segundo suplente; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará el perjuicio de la ley. Boñar 3 de Abril de 1862. =Faustino Sierra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Distrito Universitação de Oviedo .-Provincia de Leon.

是是一种的人,是是是一种的人,也是

De conformidad á lo dispuesto en la Real órden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante la escuela de Gordoncillo, en el partido de Valencia de D Juan, dotada con tres mil trescientos reales, habitacion para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas; cuya escuela ha de proveerse por concurso entre los maestros que regenten otras obtenidas por oposicion o por ascenso, contando por lo menos en ellas tres años de buenos servicios, con sueldo que no baje en mas de mil cien reales del segundo ano económico desde

de la escuela que se anuncia. Los aspirantes dirigirán sus

solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios á la Junta provincial de Instruccion pública de Leon, en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la misma provincia. Oviedo 1.º de Abril de 1862.=El Rector, Marqués de

Tribunal de cuentos del Reino.-Secreturia general. = Neguciado 2.º

EMPLAZAMIENTO.

Por el presente y en virtud de providencia del Illma, Sr Ministro Gele de la Seccion .7.[≜] se cita, ilama y empiaza por 2.ª vez á los herederos de D José Ramon Unange, Administrador general de Rentas que fué en Leon, à fin de que en el término de 30 dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten por sí, ó por medio de encargado en esta Secretaría general á recoger los pliegos de reparos que han ofrecirlo en el examen de las cuentas de los ramos siguientes: = 1.* De las rentas de pólvora y azufre de los 6 primeros meses de 1820 .= 2. a De id. id. del primer año económico que comprende desde 1.º de Julio de 1820 á fin de Junio de 1821. =3.ª De la de azogue y sus compuestos de los seis primeros meses de 1820.-4 * De id. id. primer año económico desde t.º de Julio de 1820 á fin de Junio de 1821 = 5.4 de id. id.

1.º de Julio de 1821 á fin de Junio de 1822.=6º de id. id. tercer año económico desde 1º de Julio de 1829 á fin de Junio de 1823.— 7º de la renta de azufre correspondiente á los seis primeros meses de 1820. = 8.º De id. id. primer año económico desde 1.º de Julio de 1820 á fin de Junio de 1821.=9° De id. id. segundo año económico desde 1.º de Julio de 1821 á fin de Junio de 1822, = 10.ª De id. id. tercer año económico desde 1.º de Julio de 1822 á fin de Jubio de 1823.-11. De la renta de Naipes de los seis primeros meses de 1820.-Y 12.0 De id. id. primer año económico desde 1.º de Julio de 1820 á fin de Junio de 1821; en la inteligencia que de no hacerlo, les parará perjuicio. Madrid 27 de Marzo de 1862,-José Fullós.

LOTERIA NACIONAL MODERNA

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Mädrid el dia 21 de Abril de 1862.

Constant de 20.000 billetes al precio de 400 reales, distribuyóndose 300 000 pesos ee 902 premios de la manora siguiente:

Parmios.				rzs	99 FURRTES.
1		do.	٠.		75.000.
1		de,			25.000.
.1		de.	٠.		10.000
f		dе,			0.000.
ŧ.,	٠.	de.			4 000.
30		de,	1.0	00.	50 000.
50		de.	5	00,	45 000.
ში		ıle.	4	00.	12 000.
805		de.	1	50.	120,750.

2 sproximaciones de 1.125 ceda una, al número auterior y posterior al que obtansa el pro- min de 75.000 pe sos fuertes.	2.250
992	300 000

Los 20 000 Billetes estaran divididos en Decimos, à CUARENTA REALES cada uno, y se despocharán en les Administraciones de facterios Nacionales.

El sorteo se verificará la manana de dicho dia 24 de Abril en al Sulon de la Diraccion, ante la Jauta encargada de autorizarle. con arregio à la establecido para estos actos por los artículos 60 al 70 de la Instruccion general de la Renia.

Al dia signiente de celebrarse el Sorteo se darán al público listas de los números que consigan premia, único decumento por el que se efectuarán los pagos seguh lo prevenido en el artículo 28 de la Instruccion vigento, debiendo reclamarse con exhibicion de los Billetes, conforme à la establecida en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan les Billotes en el momente en que se prosenten para se co-

Es compatible la aproximacion que corresponda al Billete con otro premio quo puoda caberla en

Se entirede, que si satires premiada el número 1, su anterior es el número 20.000, y sí luces esta el agraciado, el Billete número 1 será el siguiente.

El Director general, Manuel Marin Hazaûas.

Lasprente de la Viuda e Illjos da Minon,